EXCELENTÍSIMO
AYUNTAMIENTO DE MARCHENA

ACTA SESIÓN DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN DE OCHO PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO PERSONAL LABORAL. AYUNTAMIENTO DE MARCHENA.

DÍA: 24/noviembre/2.026

HORA: 10:00 h.

LUGAR: Oficinas municipales. Polígono Industrial Camino Hondo. Edificio Sodemar en calle Albañilería, 7. Marchena.

ASISTEN:

- Presencial:

Presidente: Antonio Osuna Caro

Vocal: Manuel Muñoz Redondo

Secretario: David Rodríguez Gusano

-Telemática:

Vocal: Fátima Moreno Ruiz

Vocal: José Luis Romero Blanco

ASUNTOS:

PUNTO PRIMERO.- Alegación al Acta del Tribunal de 28 de octubre de 2.026 por D. JMRU, con D.N.I. ***7809**.

Esta misma alegación ya fue resuelta por el Tribunal en la sesión de 28 de octubre de 2.026. No obstante, los miembros del Tribunal deciden volver a pronunciarse sobre las cuestiones planteadas por el aspirante. La alegación consiste en que el Tribunal, en la fase de concurso, no ha valorado adecuadamente

Código Seguro De Verificación	1YhmluqMcp6fi01NlXIBwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Osuna Caro	Firmado	24/11/2026 10:55:50
	David Rodriguez Gusano	Firmado	24/11/2026 10:51:40
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1YhmluqMcp6fi01NlXIBwg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

la experiencia profesional así como los exámenes aprobados. Ello no resulta correcto:

En el apartado de experiencia profesional, el propio aspirante aporta documentos de trabajos previos en otro ayuntamiento exclusivamente des de el 04/03/2024 a 29/01/2026 autobaremándose con una puntuación de 0,95818. El Tribunal ratificó como válida dicha puntuación. La posterior aportación de nueva experiencia profesional no resulta valorable en la fase de concurso por obvias razones de extemporaneidad pero sí fue tenida en cuenta en la prueba de entrevista curricular.

De igual modo, el aspirante no aportó documentación alguna, en la fase de concurso de méritos, relativa a exámenes previos o pruebas de acceso superadas en otras Administraciones públicas, por lo que la puntuación que corresponde en este apartado es de 0 puntos como acertadamente se autobaremó el propio aspirante. No obstante, la documentación relativa a la superación de tres exámenes de acceso sí fue valorada en la prueba de entrevista curricular.

Por tanto, la alegación presentada carece por completo de fundamentos fácticos y jurídicos que puedan sustentarlas. Los miembros del Tribunal acuerdan rechazar la misma.

PUNTO SEGUNDO.- Renuncia.

El Tribunal acusa recibo y toma nota del escrito de renuncia al proceso selectivo así como a los derechos que pudieran asistirle presentado por la

Código Seguro De Verificación	1YhmluqMcp6fi01NlXIBwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Osuna Caro	Firmado	24/11/2026 10:55:50
	David Rodriguez Gusano	Firmado	24/11/2026 10:51:40
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1YhmluqMcp6fi01NlXIBwg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

aspirante Dña. RGT con D.N.I. ***6274** por lo que las puntuaciones obtenidas por la misma no serán tenidas en cuenta en la propuesta final del Tribunal.

Esta renuncia o desistimiento a seguir participando en el proceso selectivo fue expresamente aceptado mediante Resolución del Concejal Delegado de Recursos Humanos n.º 3875/2026, de 12 de noviembre en virtud de lo previsto al efecto en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PACAP.

PUNTO TERCERO.- Listado definitivo.

De acuerdo con lo previsto al efecto en la Base Décima 2 reguladora del proceso selectivo, el Tribunal acuerda, elevar a definitiva la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada con expresión de la puntuación total obtenida, desglosada en la fase de concurso y en la de oposición que se contiene en el ANEXO I de este Acta y de la que forma parta inseparable de la misma.

PUNTO CUARTO.- Propuestas.

De acuerdo con lo establecido en la Base Décima 3 reguladora del proceso selectivo, el Tribunal no puede proponer al órgano competente en materia de Recursos Humanos la contratación laboral de un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Por tanto, las propuestas de contratación laboral se circunscriben a aquellos 8 aspirantes que han obtenido mayor puntuación y que por orden de mayor a menor obedece al siguiente detalle:

Código Seguro De Verificación	1YhmluqMcp6fi01NlXIBwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Osuna Caro	Firmado	24/11/2026 10:55:50
	David Rodriguez Gusano	Firmado	24/11/2026 10:51:40
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1YhmluqMcp6fi01NlXIBwg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	MACHO ARISPÓN, LAURA MARÍA
2	ROMERO LÓPEZ, NOELIA
3	CASADO MONTERO, ANTONIA MARÍA
4	DE GUINDOS CAMERO, MARÍA TERESA
5	FERNÁNDEZ ESPINOSA, PATROCINIO
6	REINA CASTRO, ISABEL
7	CÍVICO GARCÍA, MARÍA ISABEL
8	GÓMEZ JIMÉNEZ, MARÍA CONSOLACIÓN

Del mismo modo, el Tribunal eleva propuesta de contratación a aquellos aspirantes que por orden que figuran en el listado definitivo para los supuestos en los que alguno de los aspirantes reseñados anteriormente no llegaran a formalizar el contrato de trabajo por renuncia o por cualquier otra circunstancia distinta a la fuerza mayor.

PUNTO QUINTO.- Recursos.

De acuerdo con lo prevenido al respecto en los artículos 121, 122 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PACAP, estas propuestas del Tribunal de Selección pueden ser impugnadas mediante la interposición por los interesados de un recurso de alzada. El recurso podrá ser interpuesto ante el órgano que dictó el acto o ante el competente para resolverlo. El plazo para la interposición del recurso será de un mes a computar desde el día siguiente a la publicación del acto. Transcurrido el plazo sin que dicho recurso se hubiese interpuesto, el acto será firme a toso los efectos.

Código Seguro De Verificación	1YhmluqMcp6fi01NlXIBwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Osuna Caro	Firmado	24/11/2026 10:55:50
	David Rodriguez Gusano	Firmado	24/11/2026 10:51:40
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1YhmluqMcp6fi01NlXIBwg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

PUNTO SEXTO.- Comunicación.

El Tribunal acuerda dar traslado de estas actuaciones al departamento de Recursos Humanos a los efectos finales de lo previsto en las Bases reguladoras del proceso selectivo de ocho plazas de auxiliar administrativo de carácter laboral.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 11:15 horas del día y en lugar arriba reseñado, de conformidad con el Presidente, de lo que como secretario del Tribunal doy fe."

Lo que se publica en Marchena, a fecha de la firma electrónica.
EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL.

Código Seguro De Verificación	1YhmluqMcp6fi01NlXIBwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Osuna Caro	Firmado	24/11/2026 10:55:50
	David Rodriguez Gusano	Firmado	24/11/2026 10:51:40
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1YhmluqMcp6fi01NlXIBwg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		